Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MPCH

Chanchamayo, 16 de abril del 2021.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021, de fecha 16 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Inc. 26 del artículo 9° de la norma antes invocada, es competencia del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de conformidad con el Inc. 2.1 numeral 2) del artículo 80° de la misma norma, es competencia de las municipalidades provinciales administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de tratamiento de aguas residuales (...).

Que, el artículo 76°, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas establece "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación".

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto legislativo 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1357, se declaró de necesidad pública de e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento ejecutados o que vallan a ejecutarse, con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamientos sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, concordante con el artículo 11° de la norma invocada.

Que, asimismo el artículo 110° de la norma precedente, modificada por el Decreto Legislativo 1357, reconoce la facultad que tienen los gobiernos locales de delegar de manera expresa en el ente rector la potestad de otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada para la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento.

mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada para la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento.

Que, mediante Informe N° 148-2021-GDS/MPCH, de fecha 15 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, luego de efectuado el análisis de la situacional actual a consecuencia del COVID-19, señala que la crisis económica que atraviesa el país tambien a afectado a las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chanchamayo y que es necesario todos aportar a la reactivación económica de nuestro país y generar las óptimas condiciones de vida a pesar de los graves acontecimientos de esta pandemia, por lo que concluye que se debe a los entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados para el cabal cumplimiento de sus funciones y la atención de los servicios ciudadanos.

Que, mediante Informe N° 183-2021-GPPPI/MPCH, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, emite opinión favorable, respecto a la disponibilidad presupuestal, para la transferencia económica mensual a favor de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo y que no superan el 50% de la IUT, de forma mensual, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 046-20217MPCH.
Que, mediante Informe Legal 0181-2021-GAJ/MPCH, de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis normativo y revisión al proyecto de ordenanza y precisa que en el numeral 3.11 -, 3.12 y 3.13 del informe que la modificación a la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, obedece fundamentalmente a los cambios socioeconómicos que ha venido aconteciendo en el país y que en el presente caso se debe de estandarizar los montos a transferir a las municipalidades de centros poblados, la cual de conformidad con la ley 31079, ya no se exige la condición porcentual de población que si exige la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, y que visto la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MPCH, mediante la cual se asignado un monto de S/. 420,000.00 para su atención y contando con la opinión favorable de disponibilidad de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye en que se declare procedente el proyecto de ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, que regula la creación y funcionamiento de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo para dotarse de un marco legal claro y especifico que permita establecer los mecanismos y pautas para la optimización de los recursos transferir a las municipalidades de clo centros pobladores la provincia de Chanchamayo.

Que, mediante OFICIO N° 102-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-A/MPCH la Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, menciona que para alcanzar los objetivos de Política Pública del sector saneamiento, así como los objetivos específicos de cada Eje de Política, el MVCS ha identificado la necesidad de invertir en el servicio de tratamiento de aguas residuales, en el ámbito de la provincia de Chanchamayo, que permitirá mejorar la calidad de vida de su población, la prestación del servicio y contribuir al cierre de brecha de servicios en el sector, bajo el mecanismo de asociaciones publico privadas, en ese sentido considera importante la participación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para que mediante el Concejo Municipal pueda aprobar el otorgamiento de la delegación de funciones competencias municipales a favor del MVCS y así el sector pueda asumir el financiamiento que demande la ejecución de las inversiones en dicho servicio a fin de continuar de manera coordinada el compromiso asumido de mejorar los servicios de saneamiento que se brindan a vuestra población, es así que remite el proyecto de "CONVENIO DE DELEGACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO", cuyo.

Que, mediante Informe N° 300-2021/GOP/MPCH el gerente de obras públicas realiza un análisis y concluye en lo siguiente:1)Actualmente la población de la provincia de Chanchamayo tiene un deficiente servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, lo que viene ocasionando impactos negativos en la salud y calidad de vida de la población y al medio ambiente; 2) El servicio de Planta

de tratamiento de aguas residuales es inexistente y es de suma urgencia y de necesidad publica su creación, a fin de mejorar la calidad de vida; 3) Existe RUPAP aprobado por parte de la EPS Selva Central, el cual otorga plazo de 07 años y a la fecha quedan aproximadamente de 05 años para la ejecución de obras, que mitiguen las aguas residuales vertidas al rio Chanchamayo, existe 06 puntos de derivación directa con tuberías de 250 mm y 350 mm de diámetro al rio Chanchamayo; 4) La Gerencia de Obras, emite opinión técnica favorable para la suscripción de convenio entre la Municipalidad de Chanchamayo y el Ministerio de Vivienda.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2021-GAJ/MPCH de fecha 07 de abril del año 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ángel Castellares Rojas opina, que es factible que el alcalde pueda suscribir convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siempre en cuando dicha decisión sea aprobada en sesión de concejo.

Que, visto los actuados en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021, y los informes técnico y legal, contando con opinión favorable por unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de Obras Públicas, mediante Dictamen N° 003-2021.COOP-MPCH, de fecha 12 de abril del 2021 y habiéndose efectuado el respectivo debate y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto por MAYORIA, de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la delegación de las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, para que este otorgue al sector privado el proyecto de inversión para el Tratamiento de las Aguas Residuales, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo, bajo el mecanismo de la Asociación Público Privada.

ARTÍCULO 2°. - OTORGAR, facultades al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todos los derechos y obligaciones que corresponden como titular del proyecto de acuerdo a la normativa de promoción de la inversión privada y normas vigentes, a fin de introducir la participación del sector privado para el Tratamiento de las Aguas Residuales, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR, el contenido del convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los artículos 1° y 2° precedentes y en consecuencia **AUTORIZAR** al alcalde para la celebración, conforme a los términos indicados.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFCAR, el presente acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, a las áreas competentes, sala de regidores y a la oficina de tecnologías de la información para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE